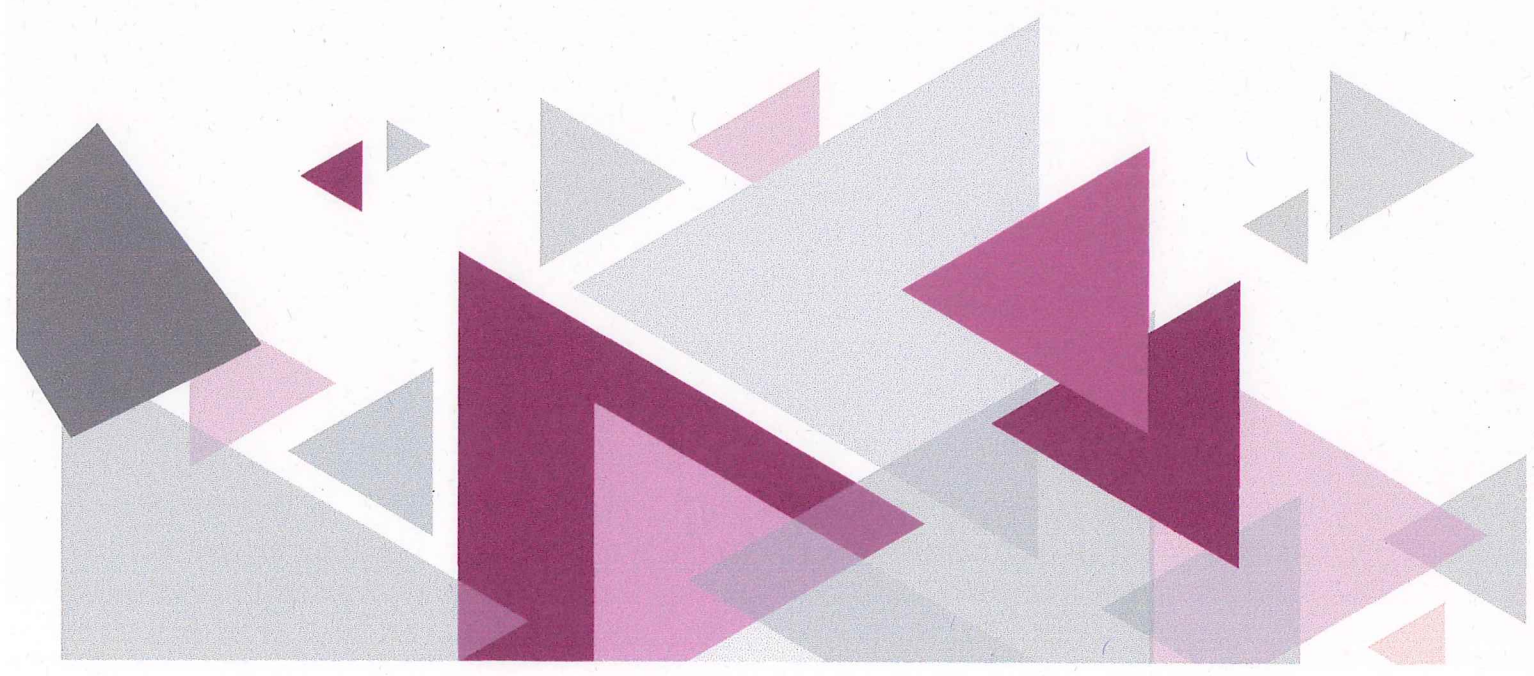


**INFORME QUE PRESENTA LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES**

DE DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL
**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE IRIMBO
2024-2025**





Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto de las actividades de destrucción y reciclaje de la Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo 2024-2025.

I. Presentación

Una de las funciones sustantivas del Instituto Electoral de Michoacán¹ es la de organizar las elecciones y ejercicios de participación ciudadana que están establecidos en la normativa electoral; la autonomía, personalidad jurídica y el patrimonio propio son indispensables para ejercer su autoridad; por lo tanto, es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

El presente informe da cuenta de las actividades realizadas el día 06 de mayo del año en curso, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral², efectuadas con el objeto de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el pasado Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo 2024-2025³, señalando las actividades de extracción, separación, almacenamiento de la documentación electoral en costales; la carga, traslado y destrucción en la empresa Ecoenlace.

¹ En adelante IEM.

² En lo subsecuente DEOE.

³ En adelante PELE 2024-2025.



II. Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 5 y 6: Establece las disposiciones generales sobre la organización y vigilancia de los procesos electorales, incluyendo la distribución y manejo de los materiales electorales.

Artículo 116, fracción IV, incisos a) y b): Define las responsabilidades y atribuciones de los Órganos Electorales Locales, así como su relación con el Instituto Nacional Electoral⁴.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 4: Describe los principios rectores de los procesos electorales, como la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Artículo 5, numeral 1: Enumera las funciones y competencias del INE en la organización de las elecciones. Artículo 98, numerales 1 y 2: Regula la entrega, recepción y custodia de los materiales electorales, asegurando su adecuada administración.

Artículo 104, numeral 1, incisos a), o) y r): Especifica las obligaciones de los funcionarios electorales respecto al manejo de materiales y documentación electoral.

Reglamento de Elecciones del INE

Artículo 434, numerales 1,2,3: Detalla los procedimientos para la recuperación y almacenamiento de los materiales electorales al término de la Jornada Electoral.

Artículo 435, numeral 1: Detalla las acciones a llevar a cabo por parte del Instituto para la destrucción de la documentación electoral. Anexo 16: Procedimiento para la destrucción de la Documentación Electoral.

⁴ En adelante INE.



Código Electoral del Estado de Michoacán

Artículo 36, fracción XII: Menciona que dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo General, se encuentra la autorización de la destrucción de la documentación electoral ciento veinte días después de la jornada electoral.

Procedimiento para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Aprobado a través del Acuerdo IEM-CG-85-2025 de fecha 29 de abril de 2025: Estos procedimientos tienen por objeto realizar la destrucción de la documentación electoral conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, a partir de los plazos establecidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

III. Periodo de Destrucción de la Documentación Electoral.

Dentro del calendario de destrucción de la documentación electoral, se estableció que, a partir del 20 de abril, se puede autorizar la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

En el presente informe se da cuenta de las actividades desarrolladas del día 06 de mayo del año en curso. A continuación, se observa en el periodo establecido la destrucción de la Documentación Electoral para pronta referencia con los datos desagregados:

Tabla 1 Periodo establecido en el Calendario para la destrucción de la Documentación Electoral

Periodo	Inicio	Fin	Día	Número de Paquetes	Número de paquetes destruidos
1	06/05/2025	06/05/2025	1	21	21



electorales de la elección de Ayuntamiento, es decir, del total de cajas paquete electoral, ya no resta ningún paquete electoral en la bodega central de este Instituto.

V. Carga, traslado y destrucción de la documentación electoral utilizada en el PELE 2024-2025.

En razón de lo anterior y de conformidad con el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del PELE 2024-2025, el pasado 06 de mayo de la anualidad en curso, se llevó a cabo la carga de los costales al vehículo correspondiente, para su traslado a la empresa Ecoenlace.

Dicha actividad se llevó a cabo por parte del personal de la DEOE y Consejerías electorales.

Imagen 2. Carga de la Documentación Electoral



Para ello, el Instituto proporcionó el vehículo donde se cargó la documentación electoral, así como la designación del funcionario público, integrante de este Instituto, encargado de su traslado, como se detalla a continuación:

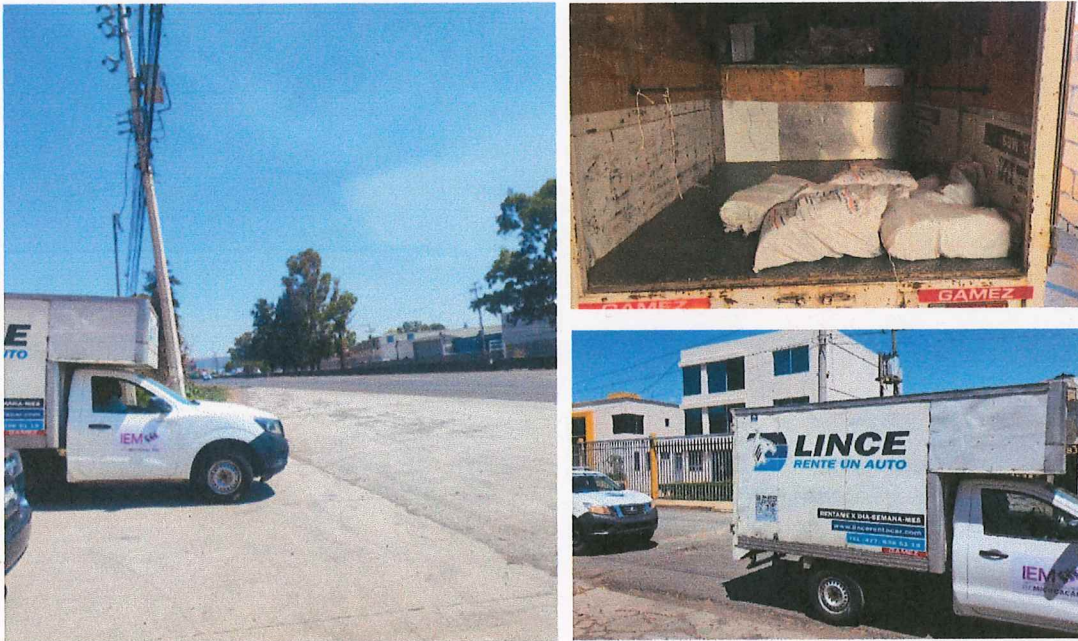
Tabla 2. Camioneta utilizada para el traslado de la Documentación Electoral

Vehículo	Placas	Costales Transportados	Chofer
Nissan	GW-9761-A	7	Diego Velázquez Zavala



Vehículo	Placas	Costales Transportados	Chofer
Total		7	

Imagen 3. Traslado de la Documentación Electoral



Una vez concluida con la actividad de carga de los costales con documentación electoral al vehículo, se trasladaron rumbo a la empresa Ecoenlace, ubicada en la Calle Oriente Dos, número 162 ciento sesenta y dos de la Colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Morelia, Michoacán, custodiados por elementos de la Policía Municipal de Tarímbaro, Michoacán.

Al llegar a la empresa, se realizó el peso de los costales con la documentación electoral, resultando un total de 89.4 kilogramos. Información que a continuación se desgrega:





Tabla 3. Peso de la Documentación Electoral por Vehículo

Vehículo	Placas	Peso en Kg
Nissan	GW-9761-A	89.4
Total		89.4

Posteriormente, ya en las instalaciones de la empresa Ecoenlace, se procedió a realizar la descarga y trituración de la documentación electoral, consistente en alimentar la maquina instalada con las boletas electorales, a fin de ser recicladas.

Imagen 4. Destrucción de la Documentación Electoral en la empresa Ecoenlace



El presente informe fue presentado en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 29 de mayo de 2025.

